



RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., catorce (14) de diciembre de dos mil veinte (2020).

Ref. Ejecutivo No. 2020-0458.

Se **inadmite** la anterior reforma de demanda, de conformidad con el artículo 90 del C.G. del P., para que en el término de (5) cinco días so pena de rechazo, manifieste y/o precise lo correspondiente:

1. De conformidad con lo establecido en el numeral 3º del artículo 93 del Código General del Proceso, preséntese debidamente integrada la demanda en un sólo escrito.

En ese contexto, la subsanación deberá ser remitida por intermedio del correo electrónico **[cmp126bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.](mailto:cmp126bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)** con sujeción al vencimiento de los términos consagrado en el artículo 109 del Código General del Proceso.

Notifíquese,

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por **ESTADO No. 111**
Hoy **15-12-2020**
El Secretario.

HÉCTOR TORRES TORRES